



CLAUSULADO DEL CONTRATO NO. 002-2022	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCION: CONTRATACION DIRECTA No 002-2022	
ORDENADOR DEL GASTO DIRECCION EJECUTIVA DE ADMN. JUDICIAL	Entre CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena (Bolívar), obrando como Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla quien en este acto obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BARRANQUILLA, con NIT. 800165799-6
CONTRATISTA:	HAVID EDUARDO LECHUGA NAVARRO NIT NO. 8.645.624-1
IDENTIFICACIÓN	8.645.624
DIRECCIÓN	Calle 11 #18 -43 Sabanalarga – Atl.
TELEFONO	3058120931
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	echuhavid@gmail.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por el área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.
APROBACION JUNTA DE CONTRATACION	
SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por el Técnico en Sistemas Grado 10 AURISTACIANO SOTO CONSUEGRA, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.67
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: Número: 5222 Unidad: 08 Fecha: 24 de enero 2022 Valor: \$35.750.000 Autorizados por: Coordinador del Área Financiera.
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRIBUIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE BARRANQUILLA, ESPECÍFICAMENTE COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.
2. VALOR	El valor estimado del contrato es de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago en mensualidad vencidas del mes de febrero en razón de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000) en los meses subsiguientes, incluido IVA e impuestos de ley en los casos que aplique o proporcional por fracción de mes, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación de la cuenta de cobro o factura del contratista, según el régimen Tributario que figure en el correspondiente en el RUT; si está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con los dispuesto en la



	<p>Resolución expedida por la DIAN No. 042 del 5 de mayo de 2020.</p> <p>2. La entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.</p> <p>3. Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social del Contrato.</p> <p>El Consejo Superior de la Judicatura realizará un pago mensual, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando esta se presente antes del día 20 del respectivo mes.</p> <p>En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.</p>
4. PLAZO DE EJECUCION	<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución que será hasta el 31 de julio de 2022 una vez se cumplan los requisitos dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</p>
5. LIQUIDACION	<p>De acuerdo con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el contrato no requiere de liquidación.</p>
6. GARANTIAS	<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de la garantía, por consiguiente no se le exigirá garantías al contratista.</p>
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Apoyar la supervisión del Contrato de Digitalización de Expedientes en las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar seguimiento al cronograma de ejecución establecido para el contrato, dentro de los plazos estipulados en el mismo.• Supervisar el cumplimiento a cabalidad y con calidad el objeto del contrato, según las especificaciones contenidas en el Anexo 1- Requerimientos Técnicos y Funcionales, y a los tiempos y cantidades definidas en los cronogramas que se establezcan para tal fin.• Apoyar la revisión y aprobación de las hojas de vida del personal propuesto por el contratista de digitalización.• Realizar seguimiento continuo a las labores desarrolladas por el coordinador del contratista de digitalización, velando por la aplicación de las mejores prácticas de digitalización.• Revisar la documentación física y digital, y demás entregables que se generen durante la ejecución del contrato validando sus niveles de calidad sustancial y formal.• Revisar las actas de seguimiento semanal y mensual de los servicios prestados, presentadas por el contratista de digitalización, para tal fin, con sus respectivas evidencias y soportes físicos asociados al cumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas en el contrato, así



	<p>como con la gestión del riesgo asociado al mismo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Revisar y aprobar la documentación presentada por el contratista de digitalización para el pago y la liquidación del contrato, esto es, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL, EPS, Pensiones y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.• Realizar seguimiento a las métricas detalladas implementadas por el contratista de digitalización que soporten la evaluación de la gestión del servicio y la verificación del cumplimiento del objeto contractual, sus obligaciones, niveles de servicio y especificaciones exigibles.• Controlar, evaluar y asesorar a la Entidad sobre los resultados técnicos, jurídicos, administrativos y financieros del contrato, proponiendo los cambios y/o ajustes necesarios a la operación de los servicios.• Revisar mensualmente con el contratista de digitalización el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS (Rendimiento y producción de los folios digitalizados). Para la gestión y monitoreo de la prestación de los servicios, se apoyará en el sistema dispuesto por el contratista, que permita conocer en tiempo real el estado de la operación.• Definir conjuntamente con el contratista de digitalización los indicadores de gestión que permitan la generación y valoración de estadísticas operacionales y de rendimiento, de los servicios contratados.• Realizar seguimiento continuo al repositorio dispuesto por la entidad, donde se almacenen en forma digital, informes, actas, cronograma y cualquier otra documentación y soporte, relacionados con la ejecución del contrato, para consulta permanente del Supervisor, o cualquier ente de control que lo requiera.• Aplicar altos estándares de calidad en la prestación de los servicios, y realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los mismos.• Ejercer control de calidad de al menos el 3% de las imágenes digitalizadas por parte del contratista, para todos los despachos judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla.• Presentar informes quincenales de los avances en el apoyo a la supervisión del contrato de digitalización.• Desempeñar las demás funciones relacionadas con el apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes que se requieran para el contrato de digitalización.• Desempeñar las demás funciones relacionadas con el apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
--	---



<p>8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.</p>	<p>Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente.</p> <p>2) Analizar y responder los requerimientos que formula EL CONTRATISTA dentro de los términos del presente Contrato.</p> <p>3) Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato.</p> <p>4) Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.</p> <p>5) Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este.</p> <p>6) Brindar los espacios de trabajo y los recursos técnicos necesarios para la debida y oportuna ejecución de las actividades descritas en el objeto del contrato.</p> <p>7) Absolver de forma oportuna y dentro de los tiempos acordados las diferentes consultas propuestas por parte del contratista que adelantara la labor descrita en el objeto del contrato.</p> <p>8) Suministrar el apoyo permanente y necesario del Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad para la correcta ejecución del objeto del contrato.</p> <p>9) Brindar y poner a disposición del contratista todos los mecanismos necesarios para la cabal ejecución del objeto del contrato.</p>
<p>9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</p>	<p>Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.</p>
	<p>IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES</p>
<p>10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES</p>	<p>Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previa, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal excepto la Estipulada en el numeral 20.</p>
<p>11) EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. 12) DESPLAZAMIENTO: EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos de desplazamiento que se requieran dentro de la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios 13) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR: El Contratista mantendrá indemne al CONSEJO SUPERIOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 14) GARANTIA LEGAL: Según el numeral 6 del presente Contrato de Prestación de Servicios, no se exigirá póliza de garantías al contratista. 15) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. 16) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las</p>	





obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causara a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **17) APLICACION DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la clausula penal pecuniario se hará efectiva directamente por la **DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que esta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o hacienda efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la clausula penal pecuniario se realizará una audiencia con el Contratista. **18) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CADUCIDADES ESPECIALES:** LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **20) CESION:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, pudiendo esta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **21) LIQUIDACION:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **22) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declare bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstos en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **23) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declare bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **24) DERECHO DE AUTOR:** el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al **CONSEJO SUPERIOR**. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR**. **25) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **26) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **27) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** El CONTRATISTA guardara confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **28) SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **29) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **30) PROTECCION AL AMBIENTE:** el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **31) REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Barranquilla.



FIRMAS

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
ARRENDATARIO

HAVID EDUARDO LECHUGA NAVARRO
NIT NO. 8.645.624 -1
C. C. NO. 8.645.624
Calle 11 No. 18-43 Sabanalarga – Atl.

Proyectó: NERC
Revisó: NERC